

**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO  
CON RODOLFO ESPINA SANTANDER**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0676**

**SANTIAGO, 12 DE MAYO de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales; en el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los recursos otorgados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) al Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), a través del CIAE, que estaban destinados a la construcción del Edificio del IE, en el pasaje Periodista José Carrasco Tapia, salida del campus Andrés Bello hacia la Av. Vicuña Mackenna, no se pudieron invertir en la construcción del Edificio dado que la licitación publicada el 9 de agosto del año 2021 en el portal de Chile Compra fue declarada inadmisibles el 17 de diciembre de 2021 en la Comisión de Evaluación de las ofertas (ver resolución).
2. Que en el IE se ejecuta el proyecto Basal FB003 financiado por la ANID, cuyo objetivo es la Creación y consolidación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, lo que implica la habilitación de los espacios que sean necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y de investigación que permitan el correcto funcionamiento de este centro.
3. Que, la ANID le ha puesto al CIAE y al Instituto el mes de septiembre 2022 como plazo extraordinario para utilizar y rendir los recursos entregados para habilitación de la Infraestructura necesaria para las actividades del CIAE, los que si no se invierten durante este plazo deberán ser reintegrados (ver carta y resolución de la ANID).



4. Que, para el desarrollo del proyecto educativo del Instituto y del proyecto Basal FB003 que se ejecuta en él es imprescindible contar con espacios físicos adecuados que cumplan con los protocolos de prevención del COVID, y que permitan el trabajo presencial del personal de colaboración, cuerpo académico universitario e investigadores, además de la ejecución de las clases presenciales de post grado y post título que se iniciaron durante este mes de marzo de 2022.
5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificando que no existe disponibilidad del servicio detallado en el documento de requerimiento con las especificaciones técnicas adjuntas al presente documento.
6. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en los considerandos precedentes, se ha determinado conveniente que esta compra se lleve a cabo a través de trato directo según la causal contemplada en la letra k) del n° 7 del artículo 10 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la cual señala que procede la contratación directa en caso de que la compra de bienes y/o contratación de servicios se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
7. Que, la Ley N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales, en el artículo N°38, consagra que se podrá aplicar el procedimiento de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto
8. Que, en función de los considerandos anteriores, se genera la necesidad una contratación directa para la ejecución del proyecto llamado "Plaza de bolsillo", el cual pretende habilitar espacios adecuados para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y el Centro de Investigación Avanzada en Educación, espacio que se ubica entre las casas Irma Salas y Amanda Labarca en el remate del pasaje José Carrasco Tapia, comuna de Santiago. Este proyecto tiene por finalidad resolver la necesidad de espacio exterior presente en las actuales condiciones de aforo reducido que tienen las casas y mejorar las condiciones espaciales de la comunidad universitaria. Dicho espacio podrá ser utilizado en la hora de almuerzo por funcionarios, profesores e investigadores facilitando el trabajo presencial del personal de colaboración y del cuerpo académico universitario, evitando así riesgos de contagio COVID. Por otro lado, la construcción de la Plaza de bolsillo permitirá la habilitación de un lugar de encuentro y de estudio para los alumnos de post grado y post título que comenzaron sus clases en marzo de 2022, lugar que no existe a la fecha pues la infraestructura existente no cumple con los requisitos establecidos en el protocolo de prevención COVID de la Universidad. El área total del terreno donde se encuentra la plaza tiene una superficie aproximada de 243 m<sup>2</sup>, y la construcción una superficie estimada de 140 m<sup>2</sup> más rampa para accesibilidad universal (ver especificaciones técnicas).



9. Que, de este modo se dará cumplimiento al requerimiento indicado en el documento adjunto a esta resolución, firmado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, Jeannette Arenas Caruti y las especificaciones técnicas elaboradas por el Arquitecto del Instituto, Sr. Juan Carlos Chamorro (ver documento adjunto).
10. Que, en función de la situación detallada en los considerandos precedentes y debido a la inexistencia del servicio en la modalidad de catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se cotizó el servicio requerido en el mercado privado, recibiendo cuatro propuestas de servicio, de los proveedores Ingeniería y Construcción Sivec Ltda, Constructora Ambrogabo Ltda, Héctor Collao y Cía. Limitada, y Rodolfo Espina Santander.
11. Que, dada la seriedad del proyecto, se considera que el proveedor que cumple de mejor manera los aspectos técnicos solicitados y especificados en el proyecto, es RODOLFO ESPINA SANTANDER (ver Informe técnico adjunto).
12. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), el proveedor Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9 se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado (ver docto adjunto).
13. Que, Rodolfo Espina Santander ofrece un presupuesto que se ajusta a lo que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación tenía considerado para esta contratación, por lo que se adjunta un certificado de disponibilidad presupuestaria con fecha 12 de mayo de 2022.
14. Que, en función de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Universitario N° 01346 de 1993, se advierte que Rodolfo Espina Santander es un proveedor integrante del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, siendo una empresa inscrita y vigente en los registros "A1 VIVIENDAS", "A2 EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDA" y "B1 OBRAS VIALES", tal como se indica en el certificado adjunto a esta resolución (ver documento adjunto).
15. Que, el proveedor se encuentra en trámites para su inscripción en el Registro General de Contratistas de la Universidad de Chile.
16. Que, se contratarán los servicios requeridos según el valor descrito en la cotización presentada por Rodolfo Espina Santander, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma (ver itemizado adjunto).
17. Que, el monto que involucra la adquisición corresponde a la suma de 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. La adquisición se pagará en 2 cuotas, la primera correspondiente al 30% de anticipo y el 70% restante una vez realizados los servicios y contra recepción de la factura; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
18. Que la contratación entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la contratación directa, y mantendrá su vigencia por 60 días corridos desde la fecha



de entrega del terreno a la empresa y, por lo tanto, serán 60 días la duración máxima de las obras.

19. El proveedor deberá presentar un documento tributario como anticipo y garantía por el 30% de los recursos de la contratación, por un monto equivalente al porcentaje solicitado, con vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir del plazo de aprobación del presente acto administrativo. Este documento será devuelto hasta 10 días hábiles de la recepción conforme de las obras y debe ser entregado a la Universidad al momento de la entrega del terreno para el comienzo de los trabajos.

Además, el proveedor deberá presentar un segundo documento tributario como garantía de fiel cumplimiento por el 5% del total de los recursos de la contratación, con una vigencia similar a la duración del contrato más 60 días hábiles y que será devuelta una vez recepcionada la obra. Esta garantía deberá ser entregada a la Universidad al momento de firmar el contrato.

Para ambos efectos podrá presentar como garantía una Boleta Bancaria, Vale Vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, pagadero a la vista, sin aviso previo, al solo requerimiento de la Universidad.

20. En caso que la Empresa no cumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, el Instituto aplicará las siguientes multas:

a) Multas por atraso en entrega de la obra: Si el contratista no entrega la obra dentro del plazo fijado para su terminación, pagará diariamente las siguientes multas:

- de 1 a 3 días de atraso: 4,67015 UF
- de 4 a 10 días de atraso: 9,3403 UF
- de 11 días en adelante: 18,6806 UF

b) Multas por incumplimiento de normas de higiene y seguridad: En caso de que el personal del proveedor o de sus subcontratistas no dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas:

- Primeras 10 infracciones: 1 UF por cada una.
- A partir de la 11ª infracción: 2 UF por cada una.

El Instituto podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal de la obra que no cumpla con las medidas de seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas en su conjunto no podrán superar el 10% (diez por ciento) del valor del contrato. En caso de que así fuere, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado.

21. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Será posible contratar obras adicionales a las detalladas en las Especificaciones Técnicas hasta en un 30% de lo contratado en el presente contrato.
22. Que, por las características de esta contratación y según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, una vez aprobada la presente resolución



que aprueba el trato directo, se formalizará el contrato con la persona natural Rodolfo Espina Santander, junto con la recepción de la respectiva boleta bancaria, vale vista o cualquier otro documento de carácter irrevocable a favor de la Universidad de Chile que caucione el monto del anticipo del 30% que solicita el proveedor.

23. Que, el Sr. Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9, además de ser un proveedor que cumple con los requisitos de inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según establece en la declaración jurada que se adjunta (ver documento adjunto).
24. Que, según lo indicado en el artículo 6 del Decreto Universitario N°5080 de 1982 y el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la supervisión y la inspección técnica de obra para los servicios indicados en la presente contratación será realizada por un profesional del área designado por la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Universidad de Chile.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** el trato directo con el proveedor Rodolfo Espina Santander, RUT 8.251.380-9 para la contratación del servicio de obras menores de habilitación del espacio exterior, según lo detallado en la presente resolución, hasta por un valor total de 2.907,94 Unidades de Fomento, IVA incluido.
2. **FORMALÍCESE** la contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, junto con la suscripción del respectivo contrato de suministro y servicio.
3. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 5101 101, del ítem Fondo de Inversión del Proyecto Fondo Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamenten en el Portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ALEJANDRA MIZALA**

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm